



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00556 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO NARVAEZ SANTANA

DEMANDADO: DOLLIS ORTEGA

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Noviembre veinticinco (25) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha demanda del epígrafe, informándole que se ha vencido el término señalado en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se tiene que, por auto calendado 11 de noviembre de 2021, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

Revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que la parte demandante no allegó escrito que subsanara las falencias anotadas, por lo que con fundamento en el artículo 90 del C.G.P se rechazará la presente solicitud.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda verbal de pertenencia promovida por por RAFAEL ANTONIO NARVAEZ SANTANA contra DOLLIS ORTEGA, por las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - Ejecutoriado el auto, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ